

## **DISEÑO GRÁFICO**

### **1. DEFINICIÓN**

Esta Especialidad permite expresar, de una manera simple y efectiva, aquellos mensajes o ideas que se desean comunicar por medios visuales o audiovisuales, a grandes grupos o poblaciones, aplicando un proceso cognitivo y tecnológico de transformación de dichos mensajes desde el nivel de conocimiento propio de la respectiva rama disciplinaria o ciencia, al nivel mas objetivo de su comprensión popular, proceso dentro del cual aplica los métodos y técnicas del Diseño Gráfico, Comunicacional, Audiovisual y Fotográfico, de donde se generan productos que pueden ser utilizados en la Industria Gráfica, Editorial, Diseño Multimedia y Digital, animación y desarrollo de sitios Web; así como en la Comunicación Masiva.

### **2. CARACTERÍSTICAS**

El Diseño Gráfico requiere del manejo y aplicación de la estética, agudeza visual, imaginación, originalidad, habilidad manual, precisión y sentido crítico, entre otras características, aspectos que permiten captar una descripción detallada de la necesidad planteada, objetivos, aplicaciones; consumidores, tipo de diseño, alcances, limitaciones, métodos de recolección de la información, método estadístico a utilizar para el procesamiento de los datos e información, metodología y estrategia comunicacional o proyectual a aplicar. Asimismo, su ámbito se circunscribe al diseño Editorial (diseño de libros), Prensa (periodismo escrito y gráfico), Publicidad, Diseño de Materiales Didácticos multimediales (materiales para el apoyo educacional y cultural en CD y Web.), Diseño Web, animación en 2 y 3 dimensiones, Diseño de Símbolos (íconos y rótulos para la imagen institucional y /o corporativa).

En lo que corresponde al campo Comunicacional, comprende el lenguaje visual que es necesario utilizar como cultura de comunicación, y de este modo desarrollar productos creativos, con valor objetivo que se puedan comprender fácilmente como mensaje universal e intercultural, tanto en imagen fija, como en imagen en movimiento. Esto faculta al servidor para actuar como un aliado de muchas otras profesiones que necesitan llevar su expresión profesional del nivel subjetivo de su especialización, a un nivel mas objetivo para la comprensión popular y, por ende, convertir ese bien intelectual e individual, producido por una especialización determinada, en un bien plural al alcance de la colectividad social.

En referencia al campo fotográfico, el servidor que trabaja en esta Especialidad captura, organiza, y diseña imágenes por métodos mecánicos y digitales, lo que implica la función creativa del diseño utilizando en los procesos en los que interviene directamente la fotografía, tanto tradicional como digital; imagen fija o en movimiento, ello a través de medios como el video, el cine, la producción multimedia, entre otros.

En cuanto al desarrollo de sitios Web, la persona que se desempeñe en un puesto de Diseño Gráfico, tendrá la capacidad de integrar medios audiovisuales y multimediales, en el desarrollo de paquetes y portales Web, hace que la comunicación sea más efectiva entre el usuario y el sistema informático, aplicando técnicas de usabilidad en el diseño Web.

Asimismo, la naturaleza de la Especialidad permite ubicar al Diseñador Gráfico en una variada gama de ámbitos laborales como son: Diarios de Prensa Escrita, Telediarios, Departamentos de Post Producción en Televisión, Empresas Editoriales, Agencias Publicitarias, Departamentos de Relaciones Públicas, Museos, Departamentos de

Publicaciones, Departamentos de Didáctica de Instituciones Educativas, Departamentos Docentes de Instituciones Educativas, Departamentos de Promoción Cultural y Social en instituciones públicas y privadas, siempre que las misiones, objetivos, actividades, recursos disponibles y las necesidades reales de las respectivas Instituciones o dependencias lo requieran y justifiquen.

### 3. RANGO DE APLICACIÓN

- Técnico de Servicio Civil 1 (G. de E.)
- Técnico de Servicio Civil 2 y 3 (G. de E.) (Dictamen Técnico AOTC-UOT-D-015-2020, del 25/11/2020)
- Profesional de Servicio Civil 1 (G. de E.) Grupo A y B
- Profesional de Servicio Civil 2 (G. de E.) (Oficios RH-111-2008 Imprenta Nacional y Gestión 177-2008 del 8/07/2008)
- Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupo C - INA (Oficio GESTION-SAO-292-2011 9-11-2011)
- Formador para el Trabajo 1 (G. de E.) Grupo D - INA (Oficio PDRH-1556-2012 del 22/08/2013)

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: "**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de "ubicación y rango" incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento."

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: "**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de "rango" incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento."

### 4. ATINENCIAS ACADÉMICAS (Resolución DG-238-2005)

- Artes Plásticas, con énfasis en Artes Gráficas
- Técnico en Diseño de Sitios Web (Informe IT-EOT-003-2004)
- Artes Plásticas con énfasis en Diseño Gráfico (Bachillerato y Licenciatura) Resolución DG-129-2006 30/05/2006.
- Diseño Publicitario (Bachillerato, Licenciatura, Maestría) Resolución DG-129-2006 30/5/2006.
- Diseño Publicitario con énfasis en Gestión de Proyectos (Dictamen Técnico N° AGRH-DT-003-2021 del 29/01/2021)
- Publicidad (Resolución DG-016-2009 publicada en La Gaceta 17 aviso 001-SC del 26-01-2009)
- Arte y Comunicación Visual con énfasis en Diseño Gráfico (Resolución DG-045-2010 publicada en La Gaceta 46 aviso 03-SC del 8-03-2010)

- Técnico en Diseño Gráfico.<sup>1</sup> (Resolución DG-366-2010 del 03-11-2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°226 del 22-11-2010).
- Publicidad con énfasis en Diseño Gráfico por Computadora. (Resolución DG-224-2011 del 15/04/2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°98 del 23/05/2011).
- Animación Digital (Dictamen Técnico AOTC-UOT-D-021-2021 del 07-09-2021)

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: **“ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”**

## 5. UBICACIÓN

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: **“Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”

### NOTA:

- 1) Especialidad creada (Resolución DG-358-2003 del 12/8/03)

---

<sup>1</sup> “Para la clase Técnico de Servicio Civil 1, siempre y cuando el servidor o candidato, ante la eventualidad de un nombramiento, ascenso, reasignación u otro movimiento de personal ostente el Bachillerato en Enseñanza Media y los demás requisitos de la clase citada.”